



PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR UNA DENUNCIA

El procedimiento para efectuar una comunicación (denuncia) consta de los siguientes pasos:

- 1 Denuncia
- 2 Medios de comunicación
- 3 Actuaciones del órgano de Admisión y Tramitación
- 4 Resolución

Denuncia

La comunicación de una denuncia siempre ha de ser por escrito (según lo descrito en el paso 2) y la misma se podrá realizar de forma nominativa, garantizándose la confidencialidad en todo momento, o anónima.

Las denuncias deberán contener con los siguientes datos:

Datos contenidos en la Denuncia

Correo electrónico

OPCIONAL: Datos del denunciante: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, número de teléfono.

Exposición de los hechos denunciados de la manera más detallada posible.

Forma en la que se tuvo conocimiento de los hechos que son denunciados.

Persona o Entidad contra la que se dirige la denuncia, indicando, en caso de persona física, los mayores datos posibles para permitir su individualización (nombre y apellidos, cargo, área de la empresa, etc.).

Indicación de posibles testigos que hubiesen presenciado los hechos denunciados o que tuvieren antecedentes sobre los mismos.

Cualquier otra información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.

Cualquier documentación que pruebe la denuncia.



En todo momento, por parte del órgano de admisión y tramitación, se mantendrá la confidencialidad del denunciante, salvo que dicha Información sea requerida por autoridad competente, en cuyo caso, el Colegio estará obligado a ceder dicha información al órgano requirente.

Asimismo, el denunciante no podrá ser objeto de represalias de ningún tipo por el hecho de denunciar, debiendo, incluso informarle que, si comprobados los hechos, resultara que el denunciante está relacionado con los hechos o ha participado directamente en el delito, se aplicarán las atenuantes por confesión anterior al descubrimiento del delito y por disminución de los efectos, de los que podría beneficiarse si denuncia.

El Colegio habilitará un Formulario de Denuncias, que estará a disposición de los integrantes del Colegio y del público en general en su página web.

Medios de Comunicación

La denuncia se hará llegar al órgano de admisión y tramitación según:

Por correo ordinario	Colegio de Economistas de Pontevedra C/ Maria Berdiales 3, 1º izquierda. C. P.: 36203, Vigo Pontevedra
Por correo electrónico	denuncias@economistaspontevedra.org
A través de la cumplimentación de un formulario incluido en la web	http://www.economistaspontevedra.org/

Los órganos de admisión y tramitación comprobarán todos los posibles incumplimientos de forma cuidadosa y confidencial y tomarán las medidas necesarias de forma consecuente y proporcional.

Actuaciones del órgano de Admisión y Tramitación

Una vez recibida la denuncia, el ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN procederá a su registro, abriendo un expediente e identificándola por una referencia, garantizándose el cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos personales.

Asimismo, una vez recibida la denuncia, el ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN

María Berdiales, 3 Entlo. 36203 Vigo. Teléfono 986 222 212. Correo-e: pontevedra@economistas.org



deberá acusar recibo al denunciante, siempre que sea posible, en el plazo de 10 días naturales desde su recepción.

El ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN podrá:

- a) Rechazar la denuncia y, por tanto, proceder a su archivo, bien porque la misma no cumple con los requisitos formales anteriormente expuestos, bien porque la conducta denunciada no presenta indicios de ser contraria al Código Deontológico del Colegio de Economistas de Pontevedra. En este caso, se deberá dejar constancia en un informe elaborado por el ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN, en el que se justifiquen de forma motivada las razones del archivo. Poniendo en conocimiento de órgano de resolución dicha circunstancia.
- b) Requerir al denunciante para que, en un plazo máximo de 15 días, proceda a subsanar los defectos formales o aclare la información transmitida o entregue documentación adicional que acredite la conducta irregular denunciada. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin la subsanación de los defectos señalados, se procederá al archivo de la comunicación.
- c) Admitir a trámite la denuncia, por cumplir con los requisitos formales y recoger indicios de que la conducta denunciada es contraria a la ley o al Código Deontológico del Colegio. No se admitirán las denuncias que manifiestamente sean inverosímiles y obedezcan a una mera valoración subjetiva del denunciante carente de indicio alguno de veracidad.

Existiendo indicios razonables, el ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN, elaborará un informe, exponiendo las razones de su admisión y tramitará la misma en aras de llevar a cabo una exhaustiva investigación de los hechos y conductas denunciadas.

Admitida a trámite la denuncia, el ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN, es el responsable de llevar a cabo la investigación.

A lo largo de la misma, se respetará la presunción de inocencia de la persona denunciada (principio básico del ordenamiento jurídico español).

El procedimiento se inicia comunicando por escrito a las partes interesadas el acuerdo de comienzo del procedimiento de investigación.

A la persona denunciada, tal y como exige la Agencia Española de Protección de Datos, se le notificará por escrito acerca de:

- El Órgano que ha tramitado la denuncia.
- Los hechos de los que se le acusa.
- Los departamentos y responsables del Colegio que podrían recibir el informe.
- Cómo ejercer sus derechos.

María Berdiales, 3 Entlo. 36203 Vigo. Teléfono 986 222 212. Correo-e: pontevedra@economistas.org



Respecto a todos aquellos afectados por un procedimiento interno de investigación cuyo origen radique en el Canal de Denuncias, deben ser específicamente informados sobre sus derechos y de los hechos que se le imputan.

Sin embargo, existen supuestos en los que una comunicación temprana puede poner en riesgo la investigación y para ello es deseable prever excepciones a la obligación de informar al denunciado, siempre con carácter restrictivo, los cuales serán para los casos, que racionalmente valorados, puedan suponer un peligro para la investigación o cuando la gravedad de los hechos denunciados así lo aconsejen.

A continuación, se dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos, que se realizará de forma privada.

En la audiencia con la persona denunciada, se le informará de los hechos que se le imputan y de las posibles consecuencias de estos, en el caso de que se compruebe su veracidad. Además, se le solicitará su versión de los hechos y se le permitirá aportar las pruebas y/o testigos que estime oportunos.

Resolución

El ÓRGANO DE ADMISIÓN Y TRAMITACIÓN dispondrá de 30 días naturales, tras la audiencia, para formular su propuesta, la cual será sometida a la aprobación del Órgano de Supervisión, es decir, la Junta de Gobierno. Posteriormente se enviará por escrito a las partes dicha resolución para que, en el plazo de siete días, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido ese plazo, la resolución será firme y se le volverá a comunicar a las partes interesadas.

La resolución puede ser en dos sentidos:

- a) Desestimando la denuncia. En este caso, se comunicará por escrito al denunciante, con una breve exposición detallada de los motivos por los que se toma esta decisión.
- b) Estimando la denuncia. Esta estimación implica un incumplimiento legal o del Código Deontológico y deberá ser puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno del Colegio, para que aplique las medidas disciplinarias oportunas (que van desde la amonestación hasta el despido disciplinario) y, por supuesto, con comunicación a las autoridades en el caso que fuera necesario.

Los datos serán cancelados en un plazo máximo de dos meses tras el fin de las investigaciones, si los hechos no hubieran sido probados. En caso de entablarse acciones, los datos se conservarán en tanto sea necesario para el ejercicio por la compañía de sus derechos.